

GADMCLN
SECRETARÍA GENERAL

**ORDENANZA QUE REGULA EL
PLAN DE DESVINCULACION
LABORAL DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS PERTENECIENTES AL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES**

AÑO 2015



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LAS NAVES**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones Territoriales.

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el Art. 326 numeral 16 de la Constitución de la República se establece: "...quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo".

Que, el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía administrativa como la capacidad de ejercer plenamente la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales, para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados se les garantiza que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña, podrá interferir en su autonomía política, administrativa y financiera, salvo lo prescrito por la Constitución y la Leyes.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

Que, el Art 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...."

Que, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones que corresponde al pleno del Concejo Municipal entre las cuales se encuentra: literal a) " El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones".

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que cada Gobierno regional, provincial, metropolitano y Municipal, tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.

Que, el Art 354 ibídem establece que los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regirán por el marco general que establezca la Ley que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, El Art 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las servidoras y servidores públicos, cesaran definitivamente en sus funciones entre otros casos, por supresión del puesto, por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, por acogerse al retiro por jubilación y por compra de renuncias con indemnización.

Que, el Art. 8 del Decreto Ejecutivo No 813, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 489 del 12 de julio del 2011 se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, ordena a las instituciones del Estado, establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización, conforme a lo determinado en la letra k) del Artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, mismos que deberán estar debidamente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.

Que, el Art. 8 del Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 del 12 de julio del 2011, que reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que por los procesos de compra de renuncia obligatoria, se reconocerá como indemnización a los servidores públicos afectados, el valor de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio laborado, hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado.

Establece además este precepto que las servidoras y servidores públicos deberán acatar obligatoriamente los procesos de compra obligatoria de renuncias, aplicados por la administración.

Que, es indispensable viabilizar el procedimiento de cesación del personal que se acoja al plan de desvinculación laboral por retiro voluntario o compra de renuncias obligatorias con indemnización prevista en las leyes que regulan la administración pública.

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Art. 240 de la Constitución, en concordancia las atribuciones previstas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

TITULO I DEL AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Art 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas y todos los servidores públicos que presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, y se acojan a los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

planes de desvinculación por retiro voluntario con indemnización y compra de renuncias obligatorias con indemnización.

Art 2.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es normar el procedimiento para la cesación, forma de cálculo y pago de la indemnización de las servidoras y servidores públicos que solicitaren acogerse a los planes de desvinculación laboral por renuncias voluntarias y compra de renuncias obligatorias con indemnización en función de planes de reestructuración, racionalización y optimización del talento humano establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

Art 3.- De la Indemnización.- La indemnización constituye el reconocimiento económico al que tienen derecho las servidoras y servidores públicos, que se acojan a planes de renuncias voluntarias una vez que ésta ha sido aceptada y/o por compra de renuncias obligatoria con indemnización en función de planes de reestructuración, racionalización u optimización del talento humano, una vez que fueren notificados y cumplieren los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Para el caso de retiro voluntario, la indemnización se pagará por una sola vez y se calculará conforme el valor que resultare de multiplicar el factor de cinco salarios básicos del trabajador privado vigentes, por el total de años laborados en la misma institución, a partir del quinto año de servicio, bajo la modalidad de nombramiento definitivo. Así como la parte proporcional a la que hubiere lugar por fracción de año. Con un valor máximo a recibir de ciento cincuenta salarios básicos del trabajador privado. No se considerará el tiempo de servicio desempeñado bajo la modalidad de Contratos Ocasionales y puestos de libre nombramiento o remoción.

Para el caso de compra de renuncia obligatoria, la indemnización se pagará por una sola vez, y se calculará conforme el valor que resultare de multiplicar el factor de cinco salarios básicos del trabajador privado vigentes, por el total de años laborados en el sector público, a partir del primer año de servicio, bajo la modalidad de nombramiento definitivo así como la parte proporcional a la que hubiere lugar por fracción de año, con un valor máximo a recibir de ciento cincuenta salarios básicos del trabajador privado. No se considerará el tiempo de servicios desempeñado bajo la modalidad de contratos ocasionales y puestos de libre nombramiento o remoción.



CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESVINCULACION LABORAL.

Art. 4.- La Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, será la encargada de establecer, de ser pertinente, el plan de desvinculación laboral por retiro voluntario con indemnización y/o en función de procesos de reestructuración, racionalización u optimización del talento humano, el plan de compra de renunciaciones obligatorias con indemnización.

Art. 5.- Las solicitudes para acogerse al plan de desvinculación laboral por retiro voluntario con indemnización se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) La Unidad Administrativa de Talento Humano elaborará durante cada año, para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, el plan anual de Desvinculación laboral de las servidoras y los servidores públicos de la institución, el cual regirá a partir del siguiente ejercicio fiscal, tomando como base las estadísticas de retiros voluntarios de años anteriores, en caso de existir y/o las solicitudes de servidores públicos que quisieren acogerse a este plan.

El plan Anual de Desvinculación laboral, contendrá:

- i) Nombres y apellidos completos de la servidora o servidor público.
- ii) Número de cédula de identidad o ciudadanía.
- iii) Función o rol que desempeña.
- iv) Remuneración actual.
- v) Edad.
- vi) Sexo; y,
- vii) Nivel de instrucción.

b) Una vez aprobado el Plan anual de desvinculación laboral, al primer día laborable, la Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante memorando circular pondrá en conocimiento de las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, el inicio del Plan anual de desvinculación laboral por renuncia o retiro voluntario de sus servidoras y servidores que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, señalando la forma de cálculo de la indemnización por este concepto.

c) Dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de notificación del memorando circular, las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, presentarán por escrito su renuncia ante la Unidad Administrativa de Talento Humano, debiendo señalar



sus nombres y apellidos completos, el número de cédula de identidad o ciudadanía, cargo que desempeña y edad.

d) La Unidad Administrativa de Talento Humano deberá verificar los años de servicio en la institución de las servidoras y servidores que hubieren presentado su renuncia voluntaria.

e) La Unidad Administrativa de Talento Humano notificará la aceptación de la renuncia y la cesación de funciones, a través de la acción de personal correspondiente, a la servidora o el servidor público beneficiario de la indemnización por renuncia voluntaria. La desvinculación del personal se realizará de manera progresiva, precautelando el normal desenvolvimiento institucional.

f) La indemnización se cancelará dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la acción de personal correspondiente, previo la suscripción obligatoria de un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad.

Art 6.- Exclusión al Plan de Desvinculación Laboral.- Las servidoras y servidores que a la fecha de aprobación del plan anual de desvinculación laboral, se hubiere iniciado o se esté sustanciando un sumario administrativo, no podrán percibir su indemnización hasta la conclusión del mismo, siempre que fuere la resolución absolutoria.

Concluido el proceso de Sumario Administrativo disciplinario en el que se establecieron responsabilidades, la indemnización prevista en esta norma no procederá en sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo de la Décima Segunda Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art 7.- Del plan de desvinculación laboral por compra de Renuncia Obligatoria con Indemnización.- La Unidad Administrativa de Talento Humano en función de procesos de reestructuración, racionalización y optimización del talento humano podrá diseñar acorde a las necesidades institucionales un plan de compra de renuncia obligatoria con indemnización.

En función de la revisión de la estructura organizativa institucional que requiera la actualización del manual de descripción, clasificación y valoración de puestos, en el que se asignan responsabilidades, acciones, cargos y se establecen los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de los servidoras y servidores de manera que se garantice el desarrollo profesional y se asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio acorde a la realidad y necesidad institucional que permita contar con los cuadros de profesionales y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

técnicos con el que se pueda lograr mayores índices de eficacia, eficiencia y satisfacción frente a los clientes internos y externos.

En función de procesos de Racionalización del Talento Humano, la Institución podrá requerir de puestos que respondan a los propósitos de cada unidad operativa, administrativa, de apoyo o asesoramiento, en función de atribuciones y responsabilidades, con el fin de mejorar los sistemas de eficiencia con el buen uso del recurso que dispone; y a la vez, es necesario que mantenga principalmente al personal comprometido con la gestión, es decir a aquellas servidoras y servidores que reflejan una mística de entrega al trabajo especialmente en el cumplimiento de metas, objetivos y una excelente calidad en el servicio.

En función de la Optimización del Talento Humano para el perfeccionamiento de la institución, bajo los principios de calidad, servicio y competitividad en la obtención de resultados, podrá emprender procesos de selección de personal altamente calificado que genere productos de calidad, para incrementar la productividad.

Art 8.- La aprobación y ejecución del plan de desvinculación laboral por compra de renuncia obligatoria con indemnización se realizarán conforme al siguiente procedimiento.

a) La Unidad Administrativa de Talento Humano elaborará el Plan de Desvinculación Laboral por compra de renuncia obligatoria con indemnización junto con los justificativos técnicos respectivos, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, señalando la forma de cálculo de la indemnización que deberá recibir la o el servidor público beneficiario. El Plan de Desvinculación laboral por compra de renuncia obligatoria con indemnización, cada año será sometido a la aprobación, de la máxima autoridad o su delegado y regirá a partir del siguiente ejercicio fiscal.

b) Una vez aprobado el Plan Anual de Desvinculación Laboral por compra de renuncia obligatoria con indemnización, dentro de los quince días laborables siguientes, la Unidad Administrativa de Talento Humano notificará a la o el servidor público beneficiario con la acción de personal correspondiente del cese de sus funciones, junto con la indicación del monto que recibirá por este concepto, la desvinculación del personal se realizará de manera progresiva, precautelando el normal desenvolvimiento institucional.

c) La Unidad Administrativa de Talento Humano deberá verificar los años de servicio laborados en el sector público de las servidoras y los servidores a fin de efectuar el cálculo respectivo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

d) La indemnización se cancelará dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la acción de personal correspondiente, previo la suscripción obligatoria de un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Unidad Administrativa de Talento Humano deberá:

- Cubrir, acorde a las necesidades institucionales de prestación del servicio, con personal calificado las vacantes generadas; y,
- Controlar los procesos de entrega recepción de información, documentación oficial, equipos y otros bienes que estuvieren a cargo del personal que cesa en funciones.

SEGUNDA.- La Unidad Administrativa de Talento Humano, y la Dirección Financiera dentro del ámbito de sus atribuciones, son competentes para realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.- La Unidad Administrativa de Talento Humano y Dirección Financiera, efectuarán las acciones necesarias para contar con la disponibilidad de recursos presupuestarios para el pago a las servidoras y servidores determinados en esta ordenanza.

CUARTA.- El incumplimiento de la presentación del acta entrega recepción de los bienes, documentos y trámites a cargo de la persona sujeta a la indemnización, puede ocasionar el establecimiento de sanciones administrativas, civiles y penales de acuerdo con la ley.

QUINTA.- La Unidad Administrativa de Talento Humano toda vez que el personal haya sido cesado e indemnizado, remitirá la nómina completa del personal desvinculado bajo esta figura al Ministerio de Relaciones Laborales para los efectos legales pertinentes.

SEXTA.- La Unidad Administrativa de Talento Humano, deberá elaborar el instructivo con las indicaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- Durante la elaboración del Plan de Desvinculación Laboral, por retiros o renuncias voluntarias con indemnización, que no pudieren ser cubiertas por motivos de disponibilidad presupuestaria, se establecerá un orden



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

de prioridad, acorde a las necesidades institucionales para ser incluidas en el siguiente ejercicio fiscal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Conforme lo preceptuado en el artículo 108, inciso sexto del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, exceptúese de la indemnización prevista en esta Resolución a los servidores de libre remoción y nombramiento, con nombramientos provisionales, con nombramientos a periodo fijo, con contratos de servicios ocasionales, así como los puestos contemplados en el nivel jerárquico superior.

SEGUNDA.- Por necesidad institucional y previa disponibilidad presupuestaria se podrá establecer planes de desvinculación por retiros o renuncias voluntarias con indemnización y/o compra de renuncia obligatoria con indemnización ser ejecutadas durante el ejercicio fiscal del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo en pleno, sin perjuicio de su posterior publicación ya sea en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial o en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES

Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates, en la sesión extraordinaria de 28 de



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

febrero de 2015; y, en la sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2015, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** Las Naves, 17 de septiembre de 2015

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los diecisiete días del mes de septiembre de 2015, a las once horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los veinte y un días del mes de septiembre del año dos mil quince, a las diez horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESVINCULACION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, el veinte y uno de septiembre del año dos mil quince.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

